

Mocoa, Putumayo, 02 de febrero de 2024. Doy cuenta al señor Juez de la petición de la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2021-00107-00
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A
Demandado: Carlos Arturo Chamorro Romo

Auto: Corrige error

Mocoa, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En providencia del 10 de agosto de 2023, se decretó el secuestro del predio con folio de MI No. 440-25943 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo, propiedad de Carlos Arturo Chamorro Romo. Para ese fin se comisionó a los juzgados Civiles Municipales de Mocoa Putumayo, reparto.

El juzgado comisionado (Segundo Civil Municipal de Mocoa) informó que no es el competente para esa actuación en la medida que el predio a secuestrar está ubicado en el municipio de Villagarzón, Putumayo, con lo cual remitió el despacho comisorio a los juzgados promiscuos municipales de esa ciudad, reparto. A la fecha en el expediente de este proceso no obra constancia de alguna actuación asociada a esa decisión, lo cual se infiere que puede deberse al error que se cometió al momento de la comisión.

Por lo anterior, siendo que el inmueble materia del secuestro se encuentra ubicado en el municipio de Villagarzón, Putumayo, es preciso comisionar su realización a los juzgado Promiscuos Municipales de ese lugar. En ese sentido, tal como previene el Art. 286 del CGP, se corregirá el error en el que se incurrió en la providencia del 10 de agosto de 2023, en el sentido que se comisionará a los jueces de la ubicación del predio para que se sirvan llevar a cabo su secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Corregir los numerales segundo y tercero del auto del día 10 de agosto de 2023, el cual quedará así:

Segundo. Comisionar al Juez(a) Promiscuo Municipal de Villagarzón, reparto, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble en mención.

Tercero. Remitir el correspondiente despacho comisorio a los juzgados Promiscuos Municipales de Villagarzón, reparto, así como de copia de esta providencia, así como la del 10 de agosto de 2023, el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

certificado de libertad y tradición del inmueble y la solicitud de secuestro elevada por el apoderado demandante.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf56e938241a73c7864b9a3f0df96fe97920342475b83e0af99d9607bc9316a**

Documento generado en 05/02/2024 04:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>